



Resolución Ministerial

N° 0323-2021-IN

Lima, 05 de mayo de 2021

VISTOS, el Oficio N° 262-2021-CGPNP/SECEJE/UTD-OR, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 000567-2021/IN/OGAJ, de fecha 30 de abril de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 421-2020-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM, de fecha 26 de diciembre de 2020, modificada mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 431-2020-CGPNP/SECEJE-DIRREHUM, de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprobó el cuadro de mérito por categorías y grados, correspondiente al Proceso de Ascenso por concurso de Oficiales de Armas, de Servicios y Personal con Status de Oficial de la Policía Nacional del Perú del año 2020 – Promoción 2021, ubicándose el Capitán de Armas de la Policía Nacional del Perú GINO PINTO QUISPE, en el puesto N° 31 de Oficiales de Armas;

Que, con Resolución Ministerial N° 1434-2020-IN, de fecha 30 de diciembre del 2020, se resolvió otorgar el ascenso al grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con fecha 1 de enero de 2021, entre otros, al Capitán de Armas de la Policía Nacional del Perú GINO PINTO QUISPE; no obstante, por encontrarse dentro de los alcances del último párrafo del artículo 52¹ del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación de personal de la Policía Nacional del Perú, se dispuso la suspensión de su ascenso, en tanto el órgano disciplinario correspondiente adopte una decisión en instancia final;

Que, mediante Resolución N° 303-2020-IN/TDP/3°S, de fecha 30 de julio de 2020, la Tercera Sala del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior señala que mediante Resolución N° 28-2019-IGPNP-DIRINV-OD.N° 03-AE, de fecha 4 de marzo de 2019, la Oficina de Asuntos Especiales de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú inició procedimiento administrativo disciplinario contra el Capitán de Armas de la Policía Nacional del Perú GINO PINTO QUISPE, por la presunta de comisión de la infracción Muy Grave, con código MG-49; y, de la infracción Grave, con código G-28, de la Tabla de Infracciones y Sanciones del entonces vigente Decreto Legislativo N° 1266, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú;

Que, en relación al considerando precedente, la Tercera Sala del Tribunal de Disciplina Policial del Ministerio del Interior indica que "(...) a partir del 13 de marzo de 2019, se inició el

¹ Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú

Artículo 52.- Factores de evaluación de los Oficiales y Suboficiales.

"El postulante que durante el proceso de ascenso se encuentre involucrado en una falta Muy Grave prevista en la Ley de Régimen Disciplinario, será suspendido en su ascenso hasta que el órgano disciplinario correspondiente adopte una decisión en instancia final".

cómputo del plazo de caducidad de nueve (09) meses para resolver el procedimiento, lo cual significa que dentro de este plazo se debió emitir y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo, ya sea absolviendo o sancionando a los investigados”. Asimismo, señala que “considerando la ampliación por tres (03) meses del plazo de caducidad contados desde el 13 de diciembre de 2019, este venció el 13 de marzo de 2020”. Por lo antes expuesto, el órgano disciplinario, resolvió declarar la caducidad del procedimiento administrativo disciplinario iniciado mediante Resolución N° 28-2019-IGPNP-DIRINV-OD.N° 03-AE, sin declaración sobre el fondo, disponiendo su inmediato archivo; y, requirió a la Inspectoría Descentralizada competente, remita los actuados al órgano de investigación competente en el marco de la Ley N° 30714, Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, para su evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante Resolución N° 093-2020-IGPNP-DIRINV-OD.N°21, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Disciplina N° 21 de la Dirección de Investigaciones de la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú resolvió declarar no ha lugar al inicio al procedimiento administrativo disciplinario contra el Capitán de Armas de la Policía Nacional del Perú GINO PINTO QUISPE y dispuso el archivo de los actuados;

Que, mediante Informe N° 052-2021-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPPRNOM-SECNOOFI, de fecha 26 de febrero de 2021, el Departamento de Promoción y Nombramiento de la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú señala que el impedimento que originó la suspensión de ascenso del Capitán de Armas de la Policía Nacional del Perú GINO PINTO QUISPE al grado de Mayor, en el Proceso de Ascenso por Concurso de Oficiales del año 2020 – Promoción 2021, ha desaparecido y por consiguiente, debe levantarse dicha medida y otorgarse el ascenso al grado inmediato superior;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú mediante Dictamen N° 858-2021-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, de fecha 18 de marzo de 2021, opina que debe levantarse la suspensión de ascenso del Capitán de Armas de la Policía Nacional del Perú GINO PINTO QUISPE y otorgarle el grado inmediato superior con fecha 1 de enero de 2021, de conformidad a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 1434-2020-IN, de fecha 30 de diciembre de 2020;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que las causas que motivaron la suspensión de ascenso del Capitán de Armas de la Policía Nacional del Perú GINO PINTO QUISPE, se han extinguido; en razón que, el órgano disciplinario correspondiente adoptó decisión en instancia final, en torno al procedimiento seguido al citado Oficial. En virtud de ello concluye que procede, legalmente, levantar la suspensión de ascenso dispuesta en la Resolución Ministerial N° 1434-2020-IN, para el referido Oficial Superior, y en consecuencia reconocerle el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2021;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, en atención a lo antes expuesto, corresponde levantar la suspensión de ascenso, dispuesta en la Resolución Ministerial N° 1434-2020-IN, del Capitán de Armas de la Policía Nacional del Perú GINO PINTO QUISPE, en consecuencia reconocer el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2021, fecha en la que surte efectos dicha Resolución Ministerial;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Levantar la suspensión de ascenso del Capitán de Armas de la Policía Nacional del Perú GINO PINTO QUISPE; y en consecuencia, reconocerle el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1434-2020-IN, de fecha 30 de diciembre de 2020 y en atención a las demás razones previstas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Oficial Superior GINO PINTO QUISPE y a la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú para que adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Regístrese y comuníquese.

José Manuel Antonio Elice Navarro
Ministro del Interior